**ACTA NÚMERO VEINTE:** En el local de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel a las trece horas y quince minutos del día **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE,** constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal señores Sergio Antonio Solórzano Santos Alcalde Municipal, Juan Carlos Chávez Ortiz Síndico Municipal, Nelson Elías Villalobos Benítez Primer Regidor Propietario, Vilma Ester Salamanca Funes Segunda Regidora Propietaria, Martha Ismenia Guzmán Granados Tercera Regidora Propietaria, José Silverio Zelaya González Cuarto Regidor Propietario, José Nelson Perdomo Amaya Quinto Regidor Propietario, Flor Erenia Fernández de Chávez Sexta Regidora Propietaria, Nelson Omar Bermúdez Guzmán Séptimo Regidor Propietario, José Carlos Paiz Octavo Regidor Propietario, Prudencia Rodríguez Zelaya Primer Regidora Suplente, Karen Beatriz Lemus Jurado Segunda Regidora suplente, Oscar Amílcar Peraza Lovo Tercer Regidor Suplente, Carlos Antonio Martínez Fuentes Cuarto Regidor Suplente y Thelma Yudith Castro Hernández Secretaria Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta y al Acta Anterior las cuales fueron aprobadas y firmadas sin modificaciones, seguidamente el Concejo en uso de sus facultades Constitucionales y legales procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NÚMERO UNO:** 1) El Concejo Municipal, visto el expediente del contribuyente EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, ETESAL, S.A. de C.V., y analizada una de las resoluciones que obra en el mismo, la que esta municipalidad ha emitido y enviada al contribuyente ETESAL, S.A. de C.V., se puede constatar lo siguiente: a) Que el Municipio emitió los siguientes actos administrativos, el primero de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, emitida por la encargada de catastro, registro y fiscalización, de esta municipalidad mediante el cual califica y determina de oficio obligación tributaria y calcula un monto y cuantía a la empresa ETESAL, S.A. de C.V., por tasas municipales por veintisiete torres y diecisiete postes, instaladas dentro del municipio, bajo el rubro de uso de suelo, y por un monto de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América por cada torre y por cada poste un monto de tres Dólares de los Estados Unidos de América; calificación y determinación realizada desde el mes de Agosto del año dos mil diez, de conformidad a la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Torres y Antenas de Comunicación y Similares, Postes para Instalar Cables de cualquier naturaleza, del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel y b) Resolución sin número, de fecha cuatro de octubre del año dos mil diez, emitida por la encargada de catastro, registro y fiscalización, de esta Municipalidad. 2) Advirtiendo este Concejo Municipal en las resoluciones administrativas relacionadas en el numeral anterior, la existencia de una vulneración al derecho de audiencia, defensa y debido proceso del contribuyente e ilegalidad en ejercicio de la calificación y determinación de la obligación tributaria, resulta necesario respetar tales derechos a ETESAL, S.A. de C.V., pues en la fecha de la calificación y la determinación de la obligación tributaria se omitió dar estricto trámite al Artículo Ciento seis de la Ley General Tributaria Municipal, además, de constar en el expediente Acta de Inspección conjunta de conteo y ubicación de torres dentro del municipio, de fecha ocho de octubre del año dos mil diez, que demuestra que las torres se encuentran ubicadas en propiedad privada, aunado a ello, este Municipio no proporciona una contraprestación al contribuyente para que surja la obligación del pago de tasas municipales, requisito indispensable para ese tipo de tributos, por lo que el acto de aplicación de la Ordenanza con base a la cual se emitió las Resoluciones Administrativas sin número de fechas treinta de agosto y cuatro de octubre, ambas del año dos mil diez, está siendo aplicado a sitios privados, lo cual no es acorde a lo dispuesto en el Articulo cuatro numeral veintitrés del Código Municipal y Articulo ciento treinta de la Ley General Tributaria Municipal, ya que sólo se faculta y limita a sitios públicos o municipales. Sobre ese aspecto la Sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su sentencia de referencia “diecisiete – noventa y siete” del ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ha dicho que “…Aunque tales disposiciones no lo mencionan, debe entenderse en el presente caso que la municipalidad solo puede cobrar tales tasas por la instalación de torres en sitios municipales o públicos, pues solo ello es lo que la municipalidad está habilitada para hacer, con base en el Art. 130 LGTM”.- En virtud de todo lo anterior, este Concejo Municipal considera que los actos administrativos anteriores por omisión del procedimiento para la calificación y determinación de las tasas municipales por torres, y por la ausencia de una contraprestación que para esta clase de tributos se necesita, tales actos administrativos son actos de gravamen, no apegados a derecho, contra el contribuyente ETESAL, S.A. de C.V., por lo que dichos actos administrativos pueden ser revocados por motivos de legalidad, mediante la emisión de un acto posterior, por lo que de conformidad a las disposiciones citadas y Artículo treinta, numeral diecisiete del Código Municipal, este Concejo Municipal **ACUERDA: I-** Revocar y dejar sin efecto, por motivos de legalidad, las Resoluciones Administrativas sin número de fecha treinta de agosto y cuatro de octubre, ambas del año dos mil diez, emitidas por la Encargada de Catastro, Registro y Fiscalización de esta Municipalidad, mediante la que se calificó y determinó de oficio la obligación tributaria de tasas por veintisiete torres y diecisiete postes a la empresa ETESAL, S.A. de C.V.- **II**- Desistir y renunciar a cualquier clase de cobro administrativo, extrajudicial, judicial o de naturaleza que fuere anterior, presente o a futuro contra ETESAL, S.A. de C.V., quedando sin efecto desde ya cualquier clase de aviso, notificación de cobro o estado de cuenta que se le haya enviado o se le envíe al referido contribuyente, por las tasas municipales objeto de las resoluciones que en este acto se revocan, no pudiendo la administración municipal actual o futura realizar ninguna clase de cobros a ETESAL, S.A. de C.V., por las tasas a que nos hemos referido en esta resolución; **III**- El presente Acuerdo, surte efectos sólo para ETESAL, S.A. de C.V., por ser la única Empresa Transmisora de El Salvador, creada por mandato de la Ley General de Electricidad, y cuya actividad es para beneficio de los usuarios finales o población en general. **IV**- Notifíquese el presente Acuerdo a ETESAL, S.A. de C.V. para los efectos legales correspondientes. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal Considerando: I. Que el Art. 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establecen como competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y las artes, así como la organización de ferias y festividades populares, II. Que próximamente se celebraran las fiestas patronales en colonia San Carlos de cantón Platanar en honor a San Carlos Borromeo, en las cuales se desarrollan diversas actividades de tipo cultural, religiosas, deportivas, artísticas, etc. Por lo que en base a las consideraciones expuestas este Concejo Municipal, ACUERDA: A) aprobar contrapartida municipal para la celebración de las fiestas tradicionales de colonia San Carlos de cantón El Platanar, b) Aportar la cantidad de un mil quinientos 00/100 dólares ( $ 1,500.00 ), para la celebración de las fiestas patronales de colonia San Carlos de cantón El Platanar, lo que se distribuirá de la siguiente manera: la cantidad de quinientos 00/100 dólares para la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos por el Progreso, ADESCOUP; la cantidad de doscientos cincuenta 00/100 dólares para la Iglesia Católica, para desarrollar las diferentes actividades religiosas; la cantidad de cuatrocientos 00/100 dólares para la celebración de evento musical; la cantidad de doscientos 00/100 dólares para C. D. San Carlos para actividades deportivas; hasta la cantidad de ciento cincuenta 00/100 dólares para actividades culturales ( banda musical ); B) Delegar al Sr. Alcalde Municipal para la coordinación y planificación de los eventos en compañía de las organizaciones involucradas de la comunidad; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal Considerando: I.- Que el Art. 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establecen como competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y las artes, así como la organización de ferias y festividades populares. II.- Que entre el trece y veintidós de noviembre del corriente año se celebran las fiestas patronales en caserío Llano el Higo de cantón El Cerro en honor a la Reina de la Paz, fechas en las cuales se desarrollan diversas actividades de tipo cultural, religiosas, deportivas, artísticas, etc. Por lo que en base a las consideraciones expuestas este Concejo Municipal acuerda: A) aprobar contrapartida municipal para la celebración de las fiestas patronales de caserío Llano el Higo de cantón El Cerro; la cantidad de un mil doscientos 00/100 dólares ($ 1,200.00) para la celebración de las ferias, distribuidas de la siguiente manera: trescientos 00/100 dólares para el Club Deportivo Nuevos Técnicos ( para realizar torneo de futbol ), doscientos 00/100 dólares para la Iglesia Católica ( para las actividades religiosas ), y setecientos 00/100 dólares para la ADESCOUPP de Caserío Llano El Higo ( para actividades recreativas, culturales y celebración de fiesta ); B) delegar al Sr. Alcalde Municipal, al Concejal de la comunidad y la Unidad de Participación Ciudadana para la coordinación y planificación de los eventos en compañía de las organizaciones involucradas de la comunidad. COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Sr. Alcalde Municipal presenta informe emitido por la Unidad Financiera Institucional de esta municipalidad, en el cual se muestra el estudio realizado que según el resultado se establece superávit al 20 de octubre del presente año; por lo que este Concejo Municipal de conformidad al Art. 77 del Código Municipal, Acuerda: A) autorizar a los responsables de la unidad financiera realicen los aumentos necesarios de la manera siguiente: ingresos propios se aumenta el rubro 15799 por la cantidad de ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres 90/100 dólares; y en el rubro 12114 por la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y tres 20/100; así mismo en la parte de egresos los rubros 54110, 54118, 54301, 61101, 54699, 54399 y 54199, de igual manera en el rubro 31308 por la cantidad de trescientos trece mil 00/100 ( provenientes de fondos de préstamos ) y los rubros 61601, 61699, 55603 y 54508; B) COMUNIQUESE.-  **ACUERDO NÚMERO CINCO:** Vista la solicitud del Club Deportivo Real España de Caserío El Astillero de cantón Tangolona de esta ciudad, sobre la celebración de un torneo relámpago en su comunidad, este Concejo Municipal amparados en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: aportar la cantidad de trescientos 00/100 dólares ($ 300.00) para el C. D. Real España de Caserío El Astillero de cantón Tangolona, para la celebración del evento antes indicado, todo lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO SEIS:** Vista la solicitud del Club Deportivo Nuevo Ades de Cantón La Estancia de esta ciudad, sobre la celebración de un torneo relámpago en su comunidad, este Concejo Municipal amparados en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: aportar la cantidad de trescientos 00/100 dólares ($ 300.00) para el C. D. Nuevo Ades de Cantón La Estancia, para la celebración del evento antes indicado, todo lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO SIETE:** En vista de la solicitud de permiso presentada por la Sra. Morena Claribel Zelaya de Torres quien es Auxiliar de Registro del Estado Familiar, en la cual manifiesta que su esposo sufrió un accidente de tránsito el cual lo ha dejado parcialmente incapacitado, por lo que solicita dos meses de permiso sin goce de sueldo; por lo que este Concejo Municipal Acuerda: A) conceder permiso sin goce de sueldo a la señora Morena Claribel Zelaya de Torres a partir de este día; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO OCHO:** En vista que la Sra. Morena Claribel Zelaya de Torres encargada de Auxiliar de Registro del Estado Familiar de esta municipalidad se le ha concedido permiso sin goce de sueldo, este Concejo Municipal con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de los servicios municipales ACUERDA: A) contratar los servicios de la Srita. Vanessa Carolina Flores Gómez, para que desempeñe el cargo de Auxiliar de Registro del Estado Familiar de la municipalidad por la cantidad de doscientos veinticinco 00/100 dólares, durante los meses de noviembre y diciembre del presente año; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El encargado de la UACI presenta al Concejo Municipal el presupuesto elaborado para la ejecución del proyecto Realización de Taller Vocacional de Floristería y Piñatería en Caserío Llano El Higo de Cantón El Cerro, Municipio de Moncagua; por lo que este Concejo Municipal acuerda: A) aprobar el presupuesto financiero presentado, el cual asciende a un monto de dos mil cuatrocientos cincuenta y uno 75/100 dólares ($ 2,451.75); b) Autorizar a la UACI la ejecución física y a la tesorería los pagos respectivos, c) Financiar con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES. COMUNIQUESE.-  **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** Vista la solicitud del equipo de softbol Nine Angels de Cantón El Jobo, sobre brindarles una contribución económica para realizar un torneo relámpago en su comunidad, dichos fondos se utilizaran para el pago de premios y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte, este Concejo Municipal en base al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal ACUERDA: A) aportar la cantidad de doscientos 00/100 dólares para el desarrollo del evento. Lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO ONCE:** En vista de la solicitud presentada por el Ministerio de Educación en el marco del Programa Nacional de Alfabetización, en la cual solicitan refrigerios para la clausura del periodo de alfabetización en el cual están siendo beneficiados muchas personas del municipio, y que se realizaran una en esta ciudad y la otra en el Complejo Educativo de Cantón El Jobo, este Concejo Municipal amparados en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal ACUERDA, A) Hacer efectiva la compra de cuatrocientos refrigerios para la clausura del periodo del Programa Nacional de Alfabetización que desarrolla el Ministerio de Educación en este municipio; B) COMUNIQUESE.-  **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal Acuerda: A) Contratar los servicios del Sr. José Enrique Saravia Vásquez a partir del primero de noviembre del corriente año, al cargo de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios de Alumbrado Público en la Unidad de Servicios Públicos, laborando de forma quincenal devengando un salario de ciento doce 50/100 dólares ( $ 112.50 ); B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TRECE:** En vista que se ha realizado por parte de la comisión de apertura y evaluación de ofertas para la adjudicación del proyecto Mejoramiento de Energía Eléctrica en Caserío El Chorrito, Cantón El Salamar, Municipio de Moncagua; este Concejo Municipal de conformidad al Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y la recomendación de adjudicación emitida por la comisión evaluadora, ACUERDA: A) adjudicar la ejecución del proyecto Mejoramiento de Energía Eléctrica en Caserío El Chorrito, Cantón El Salamar, Municipio de Moncagua, a COINPRO S. A. de C. V., por un monto de diecisiete mil ochocientos cincuenta 00/100 dólares ($ 17,850.00); B) nombrar supervisor del proyecto a PROCETEL S. A. de C. V., por un monto de ochocientos 00/100 dólares ($ 800.00) Autorizar al señor Alcalde Municipal a efecto inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato y la UACI autorice el inicio de la obra; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** En el marco del proceso llevado a cabo para la ejecución del proyecto Construcción de Adoquinado en Colonia Campos 1, Municipio de Moncagua; este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: A) invitar a participar para la ejecución del proyecto a las empresas siguientes: Constructora M & M S. A. de C. V., Inversiones y Servicios Romero S. A. de C. V. y C. H. F. S. A. de C. V.; B) invitar a realizar la supervisión del proyecto a EDIME S. A. de C. V., C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO QUINCE**: En vista de la solicitud presentada por la Unidad de Salud en la cual solicitan diesel y gasolina para desarrollar jornadas de fumigación en el municipio contra la enfermedad del dengue y ante la amenaza de este brote y para evitar la proliferación de dicha enfermedad, este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral 5, ACUERDA: A) autorizar la compra de diez galones de diesel y cinco galones de gasolina, así mismo asignar recurso humano para la realización de dicha jornada; B) financiar con los fondos FODES 75%. COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal ante la necesidad presentada por la comunidad de Caserío Los Canales de Cantón El Platanar, sobre la introducción de energía eléctrica en su comunidad, este Concejo Municipal en base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) aprobar la ejecución del proyecto Introducción de Energía Eléctrica en Caserío Los Canales, Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua; B) invitar a participar para la formulación del proyecto a la empresa CONSTRUMAN S. A. de C. V.; C) COMUNQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** En vista que se ha realizado por parte de la comisión respectiva la evaluación de ofertas para la ejecución de las obras preliminares y albañilería del proyecto Rehabilitación Completa de Cancha de Futbol en Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua, este Concejo Municipal ACUERDA: A) adjudicar la ejecución de las obras preliminares y albañilería del proyecto a CONSTRUM S. A. de C. V., por un monto de treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve 53/100 dólares ( $ 35,379.53; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** En el marco de la realización del Mantenimiento de la Calle La América 1 y 2 de Caserío La América, Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua, este Concejo Municipal acuerda: A) solicitar oferta por el servicio de 38 horas maquina a la empresa Transportes Jakelin; B) Comuníquese al interesado.- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** En el marco del proceso llevado a cabo para el suministro y trasnporte de 221 metros3 de balasto para diferentes calles de Cantones del Municipio, este Concejo Municipal acuerda: A) adjudicar el suministro y transporte de 221 metros3 de balasto a Transportes Jakelin, por un monto de un mil cuatrocientos treinta y seis mil 50/100 dólares ( $ 1,436.50 ) según el detalle siguiente: 13 metros3  para la calle de Crio. El Burro de Cantón La Estancia, 13 metros3 para la calle de Crio. Veracruz de Cantón El Rodeo, 13 metros3  para la calle de Crio. Pueblo Viejo camino a Moncagua, 13 metros3  para la calle de Los Tanques de Cantón El Papalón, 13 metros3 para la calle de Crio. Los Cocos de Cantón El Platanar, 13 metros3 para la calle de desvió Los Tanque de Cantón El Papalón, 13 metros3 para cancha Real Madrid de Cantón La Fragua, 13 metros3  para la calle entrada al Chilamate de Cantón El Papalón, 39 metros3 para la calle de Crio. Los Chorritos de Cantón El Platanar, 39 metros3 para la calle de Crio. El Desconsuelo de Cantón El Platanar y 39 metros3 para la calle que conduce a la Finca Sector Escuela La América de Cantón El Papalón, B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Sr. Alcalde Municipal presenta las erogaciones requeridos para el funcionamiento de la institución, por lo que este Concejo Municipal en base al Art. 30 Nº 14 CM, ACUERDA: aprobar la lista presentada por el Sr. Alcalde Municipal de acuerdo al siguiente detalle: 1. Erogar hasta un monto de ciento cincuenta 00/100 dólares para la compra de productos a utilizarse en el área atención al cliente; 2. Erogar hasta un monto de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares para bebida a utilizarse en conformación de ADESCO de Caserío El Porvenir de Cantón El Platanar, reunión con líderes agropecuarios de Caserío Las Posas de Cantón Los Ejidos, Clausura de Taller de Piñatería y Floristería en Cantón El Cerro y reestructuración de directiva de ADESCO de Cantón Los Ejidos; 3. Hasta un monto de ochenta 00/100 dólares para pago de alimentación a los miembros del CAM y PNC que brindaran seguridad los días 01 y 02 de noviembre del presente año en el cementerio general de esta Ciudad en el marco de la celebración nacional de los difuntos; 4. Hasta un monto doscientos setenta y cinco 00/100 dólares para bebida a utilizarse durante juramentaciones de la ADESCO de Colonia San Carlos de Cantón El Platanar, ADESCO de Caserío La América de Cantón El Papalón; todo lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de los servicios municipales, en vista que una de las computadoras del Registro del Estado Familiar presenta problemas para su buen funcionamiento, este Concejo Municipal de conformidad al Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, ACUERDA: A) adquirir un disco duro para el departamento de Registro del Estado Familiar y contratar los servicios del técnico Fernando Alexis Roque Quintanilla para que realice el trabajo de instalación y configuración; B) erogar hasta un monto de cien 00/100 dólares para que el tesorero municipal haga efectivo el pago por el disco duro y el servicio prestado; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Amatillo, “ADESCOELA”, Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, que consta de cincuenta y tres artículos (53 Arts.) no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríe al orden publico ni las buenas costumbres, por lo que de conformidad a los Art. 30 Numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: aprobar el proyecto de Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Amatillo, “ADESCOELA”, Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, compuestos de cincuenta y tres Artículos y por consiguiente confiérale a dicha asociación el carácter de Persona Jurídica. Publíquese por parte de este Concejo Municipal. CERTIFIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** El encargado de la UACI presenta a este Concejo Municipal el presupuesto elaborado para la ejecución del proyecto “ Campeonato de Infanto Juvenil Organizado y Coordinado por la Municipalidad de Moncagua ”, por lo que este Concejo Municipal, ACUERDA: A) aprobar el presupuesto financiero presentado, el cual asciende a un monto de ocho mil doscientos ochenta y uno 90/100 dólares ( $ 8,281.90 ); B) desarrollar la fase de ejecución del proyecto por libre gestión; C) otorgar un balón de futbol a cada equipo participante proporcionar porterías; D) autorizar al Sr. Francisco Hernán Campos Rodríguez como coordinador organizando todas las actividades referentes al desarrollo del campeonato y demás funciones encomendadas por la Comisión Organizadora; E) financiar los servicios de los árbitros nombrados por los organizadores durante el torneo inaugural y desarrollo del campeonato; F) aprobar las bases de competencias presentadas por la comisión organizadora; G) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de los servicios municipales y en vista de la necesidad de brindar mantenimiento a la grama del parque y estadio municipal; este Concejo Municipal de conformidad al Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar la compra de abono hasta por un monto de ciento setenta y cinco 00/100 dólares; B) financiar con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de los servicios municipales y en vista de la necesidad de brindar mantenimiento a los barandales, cisterna y juegos mecánicos del parque municipal; este Concejo Municipal de conformidad al Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar la reparación de los barandales, cisterna y juegos mecánicos del parque municipal hasta por un monto de ciento setenta y cinco 00/100 dólares ( $ 175.00 ); B) financiar con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Vista la solicitud presentada por club Deportivo Valencia del Cantón La Fragua, en la que solicitan una contribución económica para la adquisición de mayas para los marcos de su cancha este Concejo Municipal consiente de las necesidades de fomentar las prácticas deportivas en el municipio y amparados en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal ACUERDA: A) aprobar la adquisición de un par de mayas para las porterías de la cancha del equipo en Cantón La Fragua; B) autorizar a la Tesorería Municipal a efecto que haga efectiva la compra respectiva hasta un monto de cien 00/100 dólares y a la UACI realice la entrega. C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** En el Marco del proceso que se lleva a cabo para la celebración de las fiestas patronales de esta ciudad, este Concejo Municipal ACUERDA: A) invitar a participar para la elaboración de las carrozas para el desfile de las reinas de las instituciones, barrios y fiesta patronal a: Sr. Nelson Mauricio Majano Interiano, Sr. Cesar Adgusto Rivera Aguilar y Sra. Ada Eunice Zelaya; B) COMUNIQUESE a los interesados.-  **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal Considerando I. Que el acceso a una vivienda digna es un derecho Constitucional primario para satisfacer las necesidades básicas humanas de los habitantes; II. Que como es de conocimiento general, en nuestro municipio existe una necesidad imperante de crear soluciones habitacionales a la población; III. Que esta solución puede ser solucionada por diversos sectores públicos, entre los cuales la municipalidad, por su cercanía con la población y el conocimiento exacto de la necesidad; IV. Que ante el accidente ocurrido en la vivienda de la Sra. Imelda Segovia Martínez, ubicada en Crio. Las Posas de Cantón Los Ejidos, la cual fue consumida por las llamas en su totalidad quedando la familia a la intemperie; por lo que en vista de lo anterior y de conformidad al Art. 4 numeral 16 del Código Municipal ACUERDA: A) autorizar la compra de materiales hasta un monto de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares ($ 450.00), para reconstruir la vivienda de la Sra. Imelda Segovia Martínez, ubicada en Caserío Las Posas, Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua. Lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE.-  **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** En el marco de la firma del Convenio de Hermanamiento con las iglesias evangélicas del municipio, que nos permite desarrollar actividades de cooperación y ayuda a dichas organizaciones para que desarrollen su labor restauradora de valores sociales, espirituales, cívicos, morales, de convivencia pacífica y armónica entre los habitantes, para formar individuos productivos y cultos en nuestras sociedades, a través de la formación cívica religiosa; se dio lectura a la solicitud presentada por la Iglesia de Dios de Cantón El Jobo de esta ciudad, en la cual solicitan una contribución consistente en facilitar maquinaria en vista que el terreno de la iglesia no es plano ya que están realizando el proyecto de un plantel ; por lo que en base al Art. 4 numerales 4 y 30 del Código Municipal, ACUERDA: A) aportar el servicio de cinco horas de maquinaria hasta por un monto de cincuenta 00/100 dólares ( $ 50.00 ) por hora, lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA:** En vista del proceso llevado a cabo para la ejecución del proyecto Empedrado Fraguado con Superficie Terminada y Badén en Caserío El Limón, Cantón La Fragua, Municipio de Moncagua; este Concejo Municipal ACUERDA: A) invitar para realizar la supervisión al Arq. Alirio Azael Pérez; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** En vista de la necesidad presentada por Las Comunidades de Sector La Finca de Caserío La América de Cantón El Papalón, Caseríos El Tempisque y La Finquita de Cantón El Cerro y considerando el mal estado en que se encuentran algunas calles de las comunidades mencionadas y que al no brindarle el mantenimiento oportuno el costo sería mayor, este Concejo Municipal en base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) autorizar a la UACI a efecto que invite a ofertar a Transportes Jakelin el servicio de 38 horas maquina según el detalle siguiente: 20 horas para el Caserío La América de Cantón El Papalón, 10 horas para el Caserío El Tempisque de Cantón El Cerro y 8 horas para Caserío La Finquita de Cantón El Cerro; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** El Concejo Municipal ante la necesidad presentada por las comunidades de los Cantones El Jobo y El Rodeo, sobre el mantenimiento de la calle del alto Los Alfaro a Cantón El Jobo en vista que es necesario brindarle mantenimiento para mejorar la condiciones de acceso de sus habitantes y considerando que es facultad construir obras necesarias para el progreso de la comunidad, este Concejo Municipal en base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar la ejecución del proyecto Mantenimiento de Calle que Conduce Desde Alto Los Alfaro a Cantón El Jobo, Municipio de Moncagua;; B) invitar a formular a la empresa PROECIN S. A. de C. V.; C) COMUNQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** El Concejo Municipal ante la necesidad presentada por las comunidades de los Cantones El Tangolona y El Rodeo, sobre el mantenimiento de las calles en vista que es necesario brindarle mantenimiento para mejorar la condiciones de acceso de sus habitantes y considerando que es facultad construir obras necesarias para el progreso de la comunidad, este Concejo Municipal en base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar la ejecución del proyecto Mejoramiento de Calles en Cantón Tangolona y Cantón El Rodeo, Municipio de Moncagua;; B) invitar a formular al Ing. Juan Ernesto García; C) COMUNQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO**: En vista del informe manifestado por el señor Tesorero Municipal sobre la falta recursos financieros para el pago de dietas ACUERDA: hacer efectivo un préstamo interno de las cuentas “5 % FODES a la cuenta Fondos Propios¨, por un monto de $ 3,000.00; B) COMUNIQUESE.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.

Sr. Sergio Antonio Solórzano Santos Sr. Juan Carlos Chávez Ortiz

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Sr. Nelson Elias Villalobos Benítez Srita. Vilma Esther Salamanca Funes

Primer Regidor Propietario Segunda Regidora Propietario

Sra. Martha Ismenia Guzman Granandos Sr. José Silverio Zelaya Gonzalez

Tercera Regidora Propietario Cuarto Regidor Propietario

Sr. José Nelson Perdomo Amaya Sra. Flor Erenia Fernández de Chávez

Quinto Regidor Propietario Sexta Regidora Propietaria

Sr. Nelson Omar Bermúdez Guzmán Sr. José Carlos Paíz

Séptimo Regidor Propietario Octavo Regidor Propietario

Sra. Prudencia Rodríguez Zelaya Srita. Karen Beatriz Jurado Lemus

Primera Regidora Suplente Segunda Regidora suplente

Sr. Oscar Amilcar Peraza Lovo Sr. Carlos Antonio Martinez Fuentes

Tercer Regidor Suplente Cuarto Regidor Suplente

Thelma Yudith Castro Hernández

Secretaria Municipal